

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:				TRAMITE	X	SERVICIO
Registro de Prestadores de Servicios para el Manejo, Transporte y disposición final de Residuos.						
DESCRIPCIÓN:				Código de la Cédula		
Es la inspección y documento resolutivo a la Unidad Económica que solicita se le otorgue el registro como generador de residuos, por lo que es necesario que se haga la inspección en el sitio del negocio comercial, con la finalidad de verificar que observa y cumple con las disposiciones legales en materia ambiental; el artículo 8 del Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que es obligación de quienes manejen, transporten, traten o dispongan de residuos peligrosos, hacerlo de conocimiento de las autoridades municipales, a fin de que tomen las medidas de prevención necesarias para evitar contingencias en ese sentido.						
FUNDAMENTO LEGAL				Artículos 4 párrafo quinto, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VII, 44, 47, 85, 86 fracción IV, 88, 88 BIS 1, Párrafo tercero, 91 BIS1, 94 BIS, 118 BIS 2 fracción III de la Ley de Aguas Nacionales, 83 fracción IV, 133, 134, 135 fracciones II, IV, VII, IX, 136 y 142 del Reglamento de Aguas Nacionales; 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; Libro Primero Título Primero, artículo 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, Título Segundo, artículos 1.5, 1.6, 1.7, Libro Segundo, Título Primero, artículos 2.2 fracciones X y XI, Capítulo II, artículo 2.6 fracción III, Capítulo III, artículo 2.9 fracciones VI y XIV, Título Quinto, Capítulo IV, artículo 2.153 fracciones I y IV, 2.155 fracción II inciso b); del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1,2,3,31 fracciones IX, XXIII y XLIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 56 fracción VII, XI, 188 fracción XIV del Bando Municipal vigente 2025.		
Documento a obtener				Registro de Prestadores de Servicios para el Manejo, Transporte y disposición final de Residuos y Certificado de donación de árboles.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER
				Anualmente		
¿SE REALIZA EN LÍNEA?		DESCRIPCIÓN:	DIRECCIÓN WEB	Se debe acudir directamente a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.		
CASOS EN LOS QUE EL TRAMITE DEBE REALIZARSE			Para los giros comerciales de plaza comerciales, gasolineras, gaseras que generan impacto al medio ambiente.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRAMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCION O VERIFICACION Y OBJETIVO DE LA MISMA			Se debe realizar la inspección para verificar que se cumple con la observación de la normatividad ambiental.			
REQUISITOS			ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con numero la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO	
PERSONAS FÍSICAS						
1 Llenado de formato oficial			SI	1	Artículos 4 párrafo quinto, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VII, 44, 47, 85, 86 fracción IV, 88, 88 BIS 1, Párrafo tercero, 91 BIS1, 94 BIS, 118 BIS 2 fracción III de la Ley de Aguas Nacionales, 83 fracción IV, 133, 134, 135 fracciones II, IV, VII, IX, 136 y 142 del Reglamento de Aguas Nacionales; 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; Libro Primero Título Primero, artículo 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, Título Segundo, artículos 1.5, 1.6, 1.7, Libro Segundo, Título Primero, artículos 2.2 fracciones X y XI, Capítulo II, artículo 2.6 fracción III, Capítulo III, artículo 2.9 fracciones VI y XIV, Título Quinto, Capítulo IV, artículo 2.153 fracciones I y IV,	
2 Identificación oficial vigente del propietario del negocio.			SI	1		
3 Carta poder, si promueve en representación.						
4 Croquis de ubicación del negocio.			SI	1		
5 Permiso de comercio establecido.			SI	1		
			SI	1		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
"El poder al servir"

2.155 fracción II inciso b); del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1,2,3,31 fracciones IX, XXIII y XLIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 56 fracción VII, XI, 188 fracción XIV del Bando Municipal vigente 2025.

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS

1 Llenado de formato oficial

SI

1

2 Identificación oficial vigente del propietario del negocio.

SI

1

3 Carta poder, si promueve en representación.

SI

1

4 Escritura pública para personas morales.

SI

1

5 Croquis de ubicación del negocio.

SI

1

6 Permiso de comercio establecido.

SI

1

Artículos 4 párrafo quinto, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VII, 44, 47, 85, 86 fracción IV, 88, 88 BIS 1, Párrafo tercero, 91 BIS1, 94 BIS, 118 BIS 2 fracción III de la Ley de Aguas Nacionales, 83 fracción IV, 133, 134, 135 fracciones II, IV, VII, IX, 136 y 142 del Reglamento de Aguas Nacionales; 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; Libro Primero Título Primero, artículo 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, Título Segundo, artículos 1.5, 1.6, 1.7, Libro Segundo, Título Primero, artículos 2.2 fracciones X y XI, Capítulo II, artículo 2.6 fracción III, Capítulo III, artículo 2.9 fracciones VI y XIV, Título Quinto, Capítulo IV, artículo 2.153 fracciones I y IV, 2.155 fracción II inciso b); del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1,2,3,31 fracciones IX, XXIII y XLIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 56 fracción VII, XI, del Bando Municipal vigente 2025.

INSTITUCIONES PÚBLICAS

N/A

N/A

N/A

N/A

PASOS A SEGUIR QUE
DEBE DE REALIZAR
EL CIUDADANO

Presentarse a la instalaciones de la Dirección del Medio Ambiente y Ecología, para realizar en el formato oficial, el llenado de la petición por el establecimiento establecido que requiere el documento de registro como generador de residuos.

PLAZO MÁXIMO DE
RESPUESTA

15 Hábiles

COSTO

El pago corresponde a una
UMA que se encuentra en \$
113.14

Fundamento Jurídico: Artículos 4 párrafo quinto, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VII, 44, 47, 85, 86 fracción IV, 88, 88 BIS 1, Párrafo tercero, 91 BIS1, 94 BIS, 118 BIS 2 fracción III de la Ley de Aguas Nacionales, 83 fracción IV, 133, 134, 135 fracciones II, IV, VII, IX, 136 y 142 del Reglamento de Aguas Nacionales; 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; Libro Primero Título Primero, artículo 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, Título Segundo, artículos 1.5, 1.6, 1.7, Libro Segundo, Título Primero, artículos 2.2 fracciones X y XI, Capítulo II, artículo 2.6 fracción III, Capítulo III, artículo 2.9 fracciones VI y XIV, Título Quinto, Capítulo IV, artículo 2.153 fracciones I y IV, 2.155 fracción II inciso b); del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1,2,3,31 fracciones IX, XXIII y XLIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 56 fracción VII, XI, del Bando Municipal vigente 2025.

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO

X

TARJETA DE CRÉDITO

TARJETA DE DÉBITO

EN LÍNEA (PORTAL DE
PAGOS)

DONDE PODRÁ PAGARSE

En las cajas de cobro oficiales del Ayuntamiento.

OTRAS ALTERNATIVAS

N/A

CRITERIOS DE
RESOLUCIÓN DEL
TRAMITE

La inspección se debe realizar con la intención de verificar que observa y cumple con las disposiciones legales en materia ambiental; el artículo 8 del Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que es obligación de quienes manejen, transporten, traten o dispongan de residuos peligrosos, hacerlo de conocimiento de las autoridades municipales, a fin de que tomen las medidas de prevención necesarias para evitar contingencias en ese sentido.

APLICACIÓN DE LA
AFIRMATIVA FICTA

N/A en razón de que se realiza las inspecciones a todas las unidades económicas, elaborándose en el acto de la inspección el acta circunstanciada, que da respuesta a la emisión del registro como generador de residuos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder al servicio

DEPENDENCIA U ORGANISMO				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
Dirección de Medio Ambiente y Ecología				Dirección de Medio Ambiente y Ecología	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA				Maestra Julieta Valentino Vázquez	
DOMICILIO	CALLE:	Calle La Paz Edificio Administrativo "Heberto Castillo"		NO. INT. Y EXT.: 94	
COLONIA:	La Ladera.		MUNICIPIO:	Chimalhuacán	
C.P.:	56337	HORARIO Y DIAS DE ATENCION	Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Sábados 9:00 a 14:00 horas.		
LADA	TELÉFONOS		EXTS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
	55-92-08-63-05		N/A	N/A	medioambiente.chim@gmail.com
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	N/A				
DOMICILIO	CALLE:	N/A		NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A		MUNICIPIO:	N/A	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DIAS DE ATENCION	N/A		
LADA	TELÉFONOS		EXTS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
	N/A		N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	https://drive.google.com/drive/folders/1QLxNQyPABtU1T03G9DEqSxUk5oM_q2Ps?usp=sharing				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1	¿En dónde puedo depositar las pilas que se generan en mi hogar?				
RESPUESTA:	Deben depositarlos en los contenedores especiales.				
PREGUNTA FRECUENTE 2	¿Los establecimientos con giro comercial de laboratorio que tienen concesiones en otros municipios, pueden contratar a la misma empresa para trasladar los materiales y residuos?				
RESPUESTA:	Sí, para que puedan realizar la empresa, un rol y logística de recorrido programado.				
PREGUNTA FRECUENTE 3	¿Las industrias de Textiles también deben contratar el servicio de recolector de desperdicios?				
RESPUESTA:	Sí, porque los desperdicios que se generan son en grandes volúmenes y no pueden dejarse acumulados por tiempo indefinido pueden generar fauna nociva.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
Este dictamen de registro de prestadores de servicios para el manejo, transporte y disposición final de Residuos, se encuentra relacionados con la emisión de visto bueno en materia ambiental.					
ELABORÓ: María Guadalupe Reyes Espinoza		VISTO BUENO: Maestra Julieta Valentino Vázquez		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 25/09/2025	
NOMBRE COMPLETO		NOMBRE COMPLETO			